



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025

OBSERVACIONES GENERALES.- NOTA ACLARATORIA: En el presente ordenamiento, derivado del análisis al articulado permanente, se encuentran duplicados los artículos 16, únicamente por cuanto a su número y no así en su contenido. Sin que a la fecha exista fe de erratas al respecto.

Publicación	2025/04/09
Vigencia	2025/01/01
Término de Vigencia	2025/12/31
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos
Periódico Oficial	6414 Quinta Sección "Tierra y Libertad"

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: AMACUZAC.- GOBIERNO DE PAZ Y TRABAJO.-H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2025-2027.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS,
PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.**

El presente presupuesto de egresos tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año 1888; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, Ley General de Bienes del Estado de Morelos, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás criterios y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como las demás leyes estatales, reglamentos municipales e instrumentos jurídicos aplicables.

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base a sus ingresos disponibles. Al aprobar los ayuntamientos los presupuestos de egresos municipales deberán incluir y autorizar el gasto público, que comprende las erogaciones de gasto corriente, los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física, inversión financiera, así como responsabilidad patrimonial; las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir el pago de obligaciones a cargo de los municipios.

En la especie, se ha buscado privilegiar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico, social y en los niveles de calidad de vida de la población; subsidiar y apoyar a la población vulnerable y a la de menor ingreso.

Por lo anterior, se somete a consideración del Cabildo el siguiente:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente presupuesto de egresos, son de observancia general para los integrantes del H. Ayuntamiento, servidores públicos, empleados, y autoridades auxiliares del municipio de Amacuzac, Morelos, y tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 2. En la ejecución del gasto público de las dependencias y unidades administrativas, deberán sujetarse a los conceptos, montos y las disposiciones aquí contenidas y demás aplicables en la materia, con la finalidad de alcanzar los objetivos y metas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 y los programas que de ellos deriven.

Artículo 3. La interpretación del presente presupuesto de egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del presidente municipal, corresponde a la tesorería municipal; lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4. A fin de garantizar la ejecución de los programas presupuestarios, tratándose de adecuaciones presupuestarias entre las diferentes partidas presupuestales de las dependencias y unidades administrativas responsable de gastos, el presidente municipal, a través de la tesorería municipal, podrá realizarlas de manera directa.

Para los efectos de este presupuesto de egresos, se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones (ampliaciones y reducciones) al presupuesto de egresos mediante movimientos compensados, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto, mismos que para su óptima operación se clasifican conforme a lo siguiente:

A) Adecuación presupuestal por Transferencia interna. - Modificaciones al presupuesto aprobado de cada una de las dependencias o unidades administrativas responsables del gasto, entre sus diferentes partidas

presupuestales.

B) Adecuación presupuestal por Transferencia entre Dependencias. - Modificaciones al presupuesto aprobado que afectan el recurso de dos o varias dependencias o unidades administrativas; previo visto bueno de la tesorería municipal.

Artículo 5. El ejercicio del presupuesto de egresos se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Artículo 6. Los titulares de las dependencias y unidades administrativas, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán directamente responsables de su comprobación, justificación y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas previstas en los programas presupuestarios 2025, la tesorería municipal tendrá facultades para solicitar la documentación que estime conveniente para tener por comprobado y justificado el gasto público.

Artículo 7. Todos los recursos que reciban u obtengan por cualquier concepto las dependencias y unidades administrativas, deberán ser amparados con los recibos que expida la tesorería municipal.

Artículo 8. En virtud del escaso parque vehicular con que cuenta el municipio, el presidente municipal, podrá autorizar la dotación de combustible para vehículos particulares del personal adscrito al ayuntamiento, atendiendo a las necesidades del servicio público.

Artículo 9. Toda erogación o gasto público deberá contar con saldo suficiente en la partida del presupuesto de egresos respectivo, y se sujetará a las reglas que determine la tesorería municipal.

Artículo 10. El gasto público se entenderá justificado, cuando las erogaciones realizadas se vinculen a los programas presupuestarios del ejercicio.

La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación original que demuestre la entrega del pago correspondiente y la documental requerida en los Lineamientos generales para la comprobación del gasto público emitidos y autorizados por la tesorería municipal.

Artículo 11. El ejercicio del gasto público comprende el manejo y aplicación de los recursos, así como su justificación, comprobación y pago, con base en este presupuesto de egresos aprobado y la normativa local y federal aplicable.

Artículo 12. Una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos, sólo procederá hacer pagos con base en él, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que estén debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente o por operaciones determinadas, en el ámbito de su competencia por la tesorería municipal.

Artículo 13. Se autoriza al presidente municipal para celebrar los convenios y contratos que resulten necesarios para la buena marcha de la administración pública, entendiéndose por éstos los que tengan por objeto contribuir al logro de alguno o varios de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los ejes rectores previstos en el Plan Municipal de Desarrollo 2025- 2027.

Artículo 14. Los estímulos fiscales, subsidios y ayudas se orientarán a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los grupos de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad o marginación, así como actividades vinculadas con el interés público o general.

CAPÍTULO II. DE LAS EROGACIONES

Artículo 15. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Amacuzac, Morelos, comprende la cantidad de 115,466,617.35 (Ciento Quince Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Diecisiete Pesos 35/100 M.N.) y que corresponde a la expectativa de ingresos según la Ley de Ingresos para el ejercicio 2025.

Artículo 16. El presupuesto de Egresos de conformidad con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



2024 - 2030

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	115,466,617.35
SERVICIOS PERSONALES	51,373,662.00
Dietas	3,000,000.00
Sueldos base al personal permanente	26,003,662.00
Sueldos base al personal eventual	11,000,000.00
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	8,500,000.00
Compensaciones	1,500,000.00
Indemnizaciones	830,000.00
Otras prestaciones sociales y económicas	540,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	9,117,492.91
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	498,767.46
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	250,000.00
Material impreso e información digital	237,478.55
Material de limpieza	250,000.00
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	140,000.00
Productos alimenticios para personas	776,246.90
Material eléctrico y electrónico	1,000,000.00
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	250,000.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	3,750,000.00
Vestuario y uniformes	60,000.00
Herramientas menores	95,000.00
Refacciones y accesorios menores de edificios	110,000.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,700,000.00
SERVICIOS GENERALES	12,362,172.00
Energía eléctrica	3,500,000.00
Gas	20,000.00
Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	170,000.00
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	50,000.00
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	380,000.00
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,837,367.52
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	680,000.00
Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	42,632.48
Seguro de bienes patrimoniales	100,000.00
Servicios de capacitación	50,000.00
Servicios financieros y bancarios	20,000.00
Fletes y maniobras	182,172.00





2024 - 2030

Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	350,000.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	250,000.00
Servicios de limpieza y manejo de desechos	310,000.00
Servicios de jardinería y fumigación	50,000.00
Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	10,000.00
Pasajes terrestres	50,000.00
Viáticos en el país	127,638.83
Gastos de ceremonial	420,000.00
Gastos de orden social y cultural	1,042,361.17
Servicios funerarios y de cementerios	20,000.00
Impuestos y derechos	100,000.00
Sentencias y resoluciones por autoridad competente	2,600,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	16,442,982.80
Ayudas Sociales	800,000.00
Ayudantes Municipales	700,000.00
Apoyos Faede	8,442,982.80
PENSIONES Y JUBILACIONES	6,500,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	400,000.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	150,000.00
Maquinaria y equipo industrial	250,000.00
INVERSION PÚBLICA	23,365,075.10
Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	4,900,000.00
División de terrenos y construcción de obras de urbanización	18,465,075.10
DEUDA PÚBLICA	2,405,232.54
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	1,005,232.54
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1,400,000.00

MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS.	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
Clasificación Administrativa	
Total	115,466,617.35
Órgano Ejecutivo Municipal	115,466,617.35
Otras Entidades Paraestatales y organismos	-

MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS.	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
Clasificador Funcional del Gasto	
Total	115,466,617.35
Gobierno	81,705,109.01
Desarrollo Social	22,908,293.00



2024 - 2030

Desarrollo Económico	8,442,982.80
Otras no clasificadas en funciones anteriores	2,410,232.54
MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS.	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
Clasificación por Tipo de Gasto	
Total	115,466,617.35
Gasto Corriente	82,796,309.71
Gasto de Capital	23,765,075.10
Amortización de la Deuda y Disminución de pasivos	2,405,232.54
Pensiones y Jubilaciones	6,500,000.00
Participaciones	-

MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS.	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
Clasificación Fuente de Financiamiento	
Total	115,466,617.35
1101 Recursos Fiscales	7,530,780.60
1501 Participaciones Federales	60,092,911.20
2501 Fondo III	22,865,075.10
2502 Fondo IV	16,534,867.65
2601 Faede	8,442,982.80

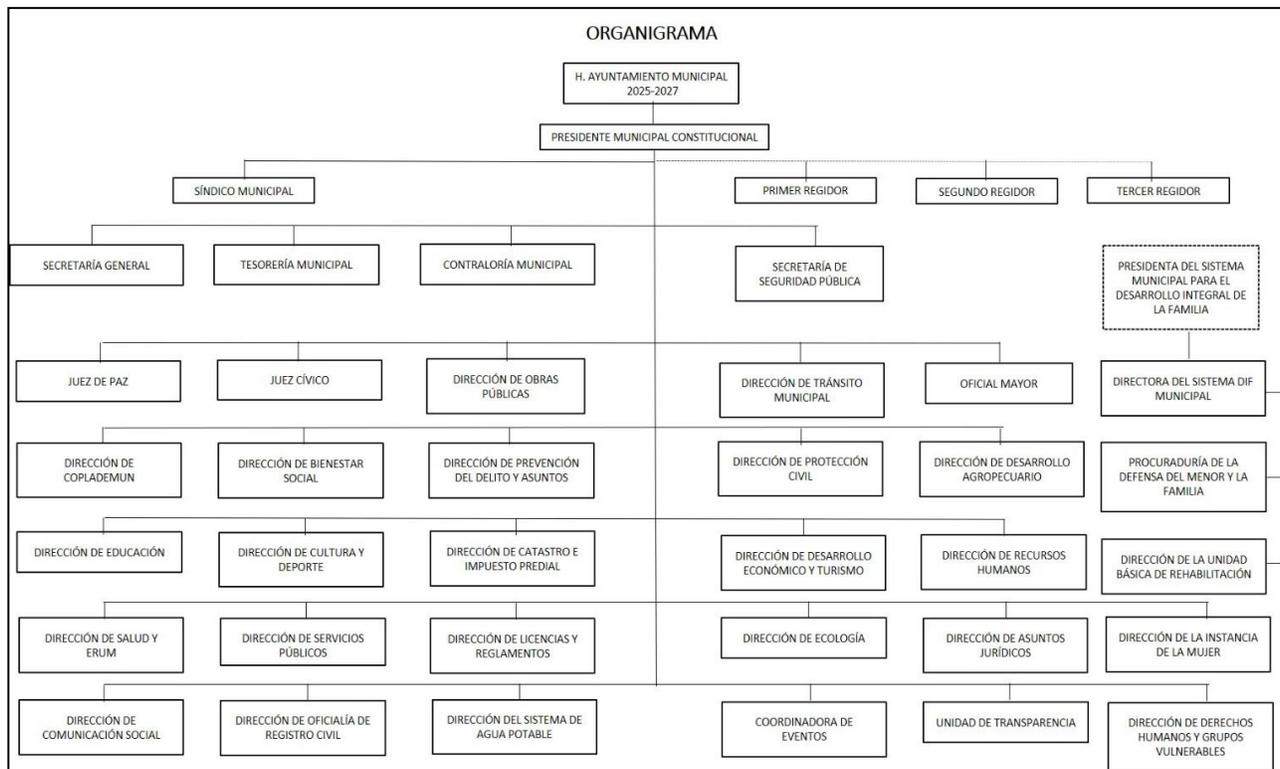
MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS.	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
Prioridades de Gasto	
Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de agua residuales	
Seguridad ciudadana	
Servicios públicos	
Regulación y supervisión municipal	
Pensiones y jubilaciones	
Atención a obligaciones financieras	
Evaluación a la función pública y mejoramiento de la función	
Programa de operación municipal	
Programa de desarrollo integral de la familia	

MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS.	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
Programas y Proyectos	
E001 JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL	
E002 INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	
E003 SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD	
I004 FISMDF	

I005 FORTAMUN
J001 OBLIGACIONES
L001 COMPROMISOS JURIDICIONALES Y LEGALES
M001 GOBIERNO CON HONRADEZ, TRABAJO Y RESULTADOS
S001 DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO
U001 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A LA POBLACIÓN
D001 DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

ORGANIGRAMA

Se faculta al presidente municipal para adscribir puestos a cada una de las dependencias y áreas de la administración pública municipal, atendiendo las necesidades de las mismas y conforme a los puestos y salarios que se consignan en el tabulador.





					0	
	Jefe de la Unidad de Transparencia	Salario		15,681.59	10,865.02	8,620.85
5	Subdirector	Salario		29,669.38	16,953.21	9,742.93
	Jefe de departamento	Salario		29,669.38	16,953.21	9,742.93
	Profesionista	Salario		29,669.38	16,953.21	9,742.93
	Técnico Especializado	Salario		22,039.68	10,865.02	8,620.85
	Oficial de Tránsito	Salario		13,236.82	10,865.02	8,620.85
	Aspirante a Oficial de Tránsito	Salario		13,236.82	10,865.02	8,620.85
	Paramédico	Salario		13,236.82	10,865.02	8,620.85
	Auxiliar de protección civil	Salario		16,953.21	13,236.82	10,865.02
	Asesor	Salario		13,236.82	10,865.02	8,620.85
	Oficial Especializado	Salario		13,236.82	10,865.02	8,620.85
	Policía primero	Salario		23,056.97	17,970.50	12,993.15
	Policía segundo	Salario		18,224.83	12,039.46	9,742.93
	Policía tercero	Salario		14,455.14	9,742.93	7,498.77
	Operativo especializado	Salario		13,236.82	9,742.93	7,498.77
	Auxiliar administrativo Auxiliar jurídico	Salario		13,236.82	9,742.93	7,498.77
	Auxiliar contable					
	Policía	Salario		12,039.46	7,498.77	5,000.00
	Aspirante a Policía			10,865.02	7,498.77	5,000.00
	Auxiliar Operativo	Salario		10,865.02	7,498.77	5,000.00
	Asistente administrativo	Salario		9,742.93	5,250.00	3,600.00
	Operativo	Salario		9,742.93	5,250.00	3,500.00
	Operador técnico	Salario		8,620.85	5,000.00	3,000.00
	Ayudante general	Salario		8,620.85	4,500.00	3,000.00
Asimilado a salarios	Asimilado a Salarios		38,777.84	16,953.21	9,742.93	

TABULADOR DE SALARIOS BRUTOS VINCULADOS A SEGURIDAD CIUDADANA						
4	Director de área	Salario		33,547.72	16,953.21	10,865.02
	Coordinador de área	Salario		25,854.53	16,953.21	8,620.85
5	Oficial de Tránsito	Salario		13,236.82	10,865.02	8,620.85
	Aspirante a Oficial de Tránsito	Salario		13,236.82	10,865.02	8,620.85
	Paramédico	Salario		13,236.82	10,865.02	8,620.85
	Auxiliar Operativo	Salario		10,865.02	7,498.77	5,000.00
	Auxiliar de protección civil	Salario		16,953.21	13,236.82	10,865.02
	Asistente administrativo	Salario		9,742.93	5,250.00	3,600.00
	Policía Primero	Salario		23,056.97	17,970.50	12,993.15
	Policía Segundo	Salario		18,224.83	12,039.46	9,742.93
	Policía Tercero	Salario		14,455.14	9,742.93	7,498.77
	Policía	Salario		12,039.46	7,498.77	5,000.00
	Aspirante a Policía	Salario		10,865.02	7,498.77	5,000.00

MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS					
Análítico de plazas					
Nivel	Plaza/Puesto	Categoría	Número de plazas	Remuneraciones	
				De	Hasta
1	Presidente municipal	Única	1	1	77,809.98
2	Síndico municipal	Única	1	1	42,700.44
	Regidor	Única	3	1	33,547.72
3	Tesorero Municipal	A	1	37,470.31	42,700.31
	Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública A	B	1	16,954.48	29,669.38
	Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	B	1	16,954.48	29,669.38
	Secretario Municipal A	A	1	29,669.38	33,547.72
	Contralor Municipal B	B	1	16,954.48	29,669.38
4	Oficial Mayor A	B	1	16,954.48	29,669.38
	Asesor Especializado	B	1	16,954.48	29,669.38
	Director de área	A	4	16,954.48	33,547.72
	Director de área	B	6	10,866.14	16,953.21
	Director de área	C	8	1	10,865.02
	Coordinador de área	B	7	8,621.97	16,953.21
	Coordinador de área	C	1	1	8,620.85
	Secretario Particular	A	1	16,954.48	25,854.53
	Oficial del Registro	A	1	10,866.14	16,954.48

	Civil				
	Juez Cívico	B	1	8,620.85	15,000.00
	Juez de Paz	A	1	15,000.00	24,333.44
	Jefe de la Unidad de Transparencia	A	1	10,865.02	15,681.59
5	Subdirector	A	2	16,954.48	29,669.38
	Subdirector	B	3	9,744.06	16,953.21
	Jefe de departamento	B	2	9,744.06	16,953.21
	Jefe de departamento	C	1	1	9,742.93
	Profesionista	A	3	16,954.48	29,669.38
	Profesionista	B	2	9,744.06	16,953.21
	Profesionista	C	1	1	9,742.93
	Técnico Especializado	A	2	10,866.14	22,039.68
	Técnico Especializado	B	2	8,621.97	10,865.02
	Técnico Especializado	C	2	1	8,620.85
	Oficial de Tránsito	B	4	8,621.97	10,865.02
	Paramédico	B	5	8,621.97	10,865.02
	Paramédico	C	1	1	8,620.85
	Auxiliar de protección civil	A	3	13,238.04	16,953.21
	Auxiliar de protección civil	B	1	10,866.14	13,236.82
	Auxiliar de protección civil	C	15	1	10,865.02
	Asesor	A	1	10,866.14	13,236.82
	Asesor	C	2	1	8,620.85
	Policía segundo	A	1	12,040.65	18,224.83
	Policía tercero	C	1	9,744.06	14,455.14
	Operativo especializado	A	4	7,499.89	13,236.82
	Operativo especializado	C	4	1	7,498.77
	Auxiliar administrativo	A	8	9,744.06	13,236.82
	Auxiliar jurídico				
	Auxiliar administrativo	B	8	7,255.71	9,742.93
	Auxiliar jurídico				
	Auxiliar administrativo	C	15	1	7,498.77
Auxiliar jurídico					

Auxiliar contable					
Policía	A	8	7,499.89	12,039.46	
Auxiliar Operativo	A	5	7,499.89	10,865.02	
Auxiliar Operativo	B	20	5,001.00	7,498.77	
Auxiliar Operativo	C	4	1	5,000.00	
Asistente administrativo	A	41	5,251.00	9,742.93	
Asistente administrativo	B	2	3,601.00	5,250.00	
Asistente administrativo	C	1	1	3,600.00	
Operativo	A	7	5,251.00	9,742.93	
Ayudante general	A	21	4,501.00	8,620.85	
Ayudante general	B	1	3,001.00	4,500.00	
Asimilado a salarios	A	40	16,954.48	38,777.84	
Asimilado a salarios	B	10	9,744.06	16,953.21	
Asimilado a salarios	C	49	1	9,742.93	

Análítico de plazas vinculadas a Seguridad Ciudadana					
Nivel	Plaza/Puesto	Categoría	Número de plazas	Remuneraciones	
				De	Hasta
4	Director de área	A	1	16,954.48	33,547.72
	Director de área	B	1	10,866.14	16,953.21
	Coordinador de área	B	1	25,854.53	16,953.21
5	Oficial de Tránsito	B	4	8,621.97	10,865.02
	Paramédico	B	5	8,621.97	10,865.02
	Paramédico	C	1	1.00	8,620.85
	Auxiliar de protección civil	A	3	13,238.04	16,953.21
	Auxiliar de protección civil	B	1	10,866.14	13,236.82
	Auxiliar de protección civil	C	15	1.00	10,865.02
	Asistente administrativo	A	1	5,251.00	9,742.93
	Policía segundo	A	1	12,040.65	18,224.83
	Policía tercero	C	1	9,744.06	14,455.14
	Policía	A	8	7,499.89	12,039.46

Consideraciones al tabulador y asignaciones adicionales al mismo

El tabulador de Pensiones se ajustará de acuerdo al decreto respectivo de cada uno de los pensionados y al convenio que celebren el H. ayuntamiento y los pensionados.

Para el caso de que un funcionario asuma la responsabilidad de encargo de despacho de las direcciones y/o secretarías del H. Ayuntamiento de Amacuzac Morelos, se aprueba un tabulador adicional en forma de compensación al puesto que desempeña de hasta el 80% del tabulador que perciba.

Para el caso del personal que se realice trabajos extraordinarios, se autoriza otorgar una compensación adicional al tabulador asignado conforme a los montos que apruebe el presidente municipal.

Se autoriza gastos por gestión social hasta por \$10,000.00 mensuales, y dada su naturaleza la comprobación del gasto se hará con recibo simple de tesorería.

Artículo 16. De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las Proyecciones de finanzas públicas y los resultados de las finanzas públicas de conformidad con los formatos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

MUNICIPIO DE AMACUZAC (a)		
Resultados de Egresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	Año 2025	Año 2026
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	67,623,691.80	71,004,876.39
A. Servicios Personales	47,573,662.00	49,952,345.10
B. Materiales y Suministros	7,947,625.26	8,345,006.52
C. Servicios Generales	7,297,172.00	7,662,030.60
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,500,000.00	1,575,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	400,000.00	420,000.00
F. Inversión Pública	500,000.00	525,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	2,405,232.54	2,525,494.17
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	47,842,925.55	50,235,071.83
A. Servicios Personales	3,800,000.00	3,990,000.00
B. Materiales y Suministros	1,169,867.65	1,228,361.03
C. Servicios Generales	5,065,000.00	5,318,250.00

D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,942,982.80	15,690,131.94
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-
F. Inversión Pública	22,865,075.10	24,008,328.86
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	-	-
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	115,466,617.35	121,239,948.22
MUNICIPIO DE AMACUZAC (a)		
Proyecciones de Egresos – LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
concepto (b)	Año en Cuestión	2025
	2024	
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	66,553,834.00	67,623,691.80
A. Servicios Personales	47,573,662.00	47,573,662.00
B. Materiales y Suministros	7,257,767.46	7,947,625.26
C. Servicios Generales	6,917,172.00	7,297,172.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,500,000.00	1,500,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	400,000.00	400,000.00
F. Inversión Pública	500,000.00	500,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	2,405,232.54	2,405,232.54
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	46,137,333.00	47,842,925.55
A. Servicios Personales	3,800,000.00	3,800,000.00
B. Materiales y Suministros	960,000.00	1,169,867.65
C. Servicios Generales	4,565,000.00	5,065,000.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,771,011.00	14,942,982.80
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-
F. Inversión Pública	23,041,322.00	22,865,075.10
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	-	-
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	112,691,167.00	115,466,617.35

De los Servicios Personales

Artículo 18. El gasto de servicios personales que refleja el presupuesto de egresos, contiene el total de remuneraciones fijas y los pagos fijos conforme al tabulador correspondiente y sus consideraciones respectivas.

Artículo 19. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere este presupuesto de egresos, percibirán las remuneraciones determinadas en el tabulador de sueldos y salarios y sus consideraciones y asignaciones adicionales al mismo.

De los Servicios Profesionales bajo el Régimen de Asimilados a Salarios y Honorarios por Servicios Profesionales

Artículo 20. Se faculta al presidente municipal para que de acuerdo a las necesidades de servicio de la administración pública municipal y atendiendo a la suficiencia presupuestal, contrate servicios profesionales bajo el régimen de asimilados a salarios y honorarios por servicios profesionales para efectos del Impuesto Sobre la Renta, y de manera discrecional fije la retribución que, de acuerdo al tabulador en categoría de asimilado a salarios aplicable, habrá de pagarse al prestador del servicio en estricta congruencia con las actividades que le sean encomendadas.

CAPÍTULO III.

DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

Artículo 21. Para efectos del artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con la misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los procedimientos a que dicha disposición se refiere para el municipio de Amacuzac, serán los siguientes:

SERVICIOS

Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa	Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres personas
1,000,000.00	4,800,000.00

OBRA

Monto máximo de cada obra para adjudicación directa	Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante invitación a tres contratistas
2,500,000.00	8,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública del Municipio de Amacuzac, se abstendrá de realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios relacionados con la obra pública cuando no cuenten con la autorización previa por parte de la tesorería municipal, en términos de las disposiciones aplicables.

La autorización de la tesorería municipal estará sujeta a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a las disponibilidades financieras. Se podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al municipio cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional.

Artículo 22. Para efectos del artículo 33 del Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para el Municipio de Amacuzac Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los procedimientos a que dicha disposición se refiere, serán los siguientes:

ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

NO.	CONCEPTO	MONTOS
1	Asignación Directa	Cuando el monto no exceda de 1,000,000.00
2	Cotización por escrito de por lo menos tres proveedores.	Cuando el monto sea mayor de 1,000,000.00 y no exceda de 4,800,000.00.
3	Licitación pública.	Cuando el monto sea mayor de 4,800,000.00.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

La Oficialía Mayor del Municipio de Amacuzac, se abstendrá de realizar adquisiciones de bienes y contratar arrendamientos y servicios cuando no cuenten con la autorización previa por parte de la tesorería municipal, en términos de las disposiciones aplicables.

La autorización de la tesorería municipal estará sujeta a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a las disponibilidades financieras.

Se podrán realizar adquisiciones de bienes y contratar arrendamientos o servicios cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al municipio cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional.

Artículo 23. Para efectos del ejercicio de participaciones y aportaciones federales, aportaciones y convenios estatales se ajustarán en su caso, en función de las partidas del clasificador por objeto del gasto que determine el Presidente Municipal y de los montos que estime la federación por recaudación federal participable y aportaciones del ramo 33 del ejercicio 2025, para cada entidad federativa que se publiquen en el diario oficial de la federación, una vez hechos los ajustes conforme a la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los montos que publique el Estado el Periódico Tierra y Libertad posteriores a la aprobación del presente Presupuesto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente presupuesto de egresos iniciará su vigencia a partir del día primero de enero del año dos mil veinticinco y la concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

SEGUNDO. - Una vez aprobado por el H. Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Morelos y en los medios oficiales del Ayuntamiento de Amacuzac.

TERCERO. - Remítase copias del presente acuerdo al H. Congreso del Estado, para efectos informativos y de la revisión de la Cuenta Pública.

NOÉ REYNOSO NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMACUZAC, MORELOS
AZUCENA ORTEGA PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. PATRICIA CAMBRAY MONTUFAR
REGIDOR
ROBERTO OCHOA DIRCIO
REGIDOR
RÚBRICAS.